

"La contratación de seguros en la nueva Ley de Contratos del Sector Público"

Ronda

2 de octubre de 2008

Gonzalo Iturmendi Morales
Abogado

NOVEDADES

Ley de Contratos del Sector Público 30/2007

1º.- Ambito de aplicación determinado

- * AA PP**
- * Entes y Organismos del Sector Público**
- * “Poderes adjudicadores”**
- * Problemática de los “Entes Públicos Empresariales”**

2º.- Contratos supeditados a normas comunitarias

Máximo nivel de protección a los licitadores
Directiva 365/1989 UE

NOVEDADES

Ley de Contratos del Sector Público 30/2007

3º.- Innovaciones en la preparación y adjudicación

- * Introducción de mecanismos en la contratación de RSC
- * La figura del *diálogo competitivo* para contratos de gran complejidad
- * “La oferta económicamente más ventajosa”
- * Plena inserción de medios informáticos y electrónicos
- * Nuevo “recurso especial en materia de contratación” a.37

4º.- Simplificación y mejora de la gestión contractual

Figura del “responsable del contrato” (voluntaria)

Naturaleza jurídica y normativa aplicable del contrato de seguro y de mediación de seguro de las “Administraciones Públicas”.

1º.- Siguen considerándose “contratos de servicios”

2º.- Los contratos privados de las Administraciones Públicas se regirán

* **en cuanto a su preparación y adjudicación**, en defecto de normas administrativas específicas

* **y en cuanto a sus efectos y extinción**, por las normas de derecho privado.

Naturaleza jurídica y normativa aplicable del contrato de seguro y de mediación de seguro de los “Entes Públicos Especiales”.

Los contratos privados de las Administraciones Públicas se registrarán

* **en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción**, por las normas de derecho privado.

* Previsiblemente habrá muchos problemas en la jurisdicción civil respecto de la interpretación y aplicación de normas administrativas.

CONTRATO SEGURO RC/PATRIMONIAL AA PP

ELEMENTOS PERSONALES

MATERIALES

DERECHOS OBLIGACIONES

ACCION DIRECTA EXCEPCIONES OPONIBLES

La Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aseguramiento de riesgos de las Administraciones

Fue una oportunidad desaprovechada.

CONCLUSIONES

- Escasas novedades respecto de la preparación y adjudicación de estos contratos.
- No hay novedades respecto del cumplimiento, efectos y extinción. Se producirán con la reforma de la LCS.
- Consideración como contratos de servicios
- Los contratos con “Entes Públicos Empresariales” (jurisdicción civil para preparación y ejecución)
Previsibles problemas de aplicación de la normativa administrativa.
- Previsible endurecimiento del mercado asegurador

**MUCHAS
GRACIAS**

gonzaloiturmendi@icam.es